



NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL GIMNASIO Y PISTA DE PÁDEL Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes, del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso del gimnasio y pista de pádel y realización de actividades de mantenimiento.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por el uso del gimnasio y pistas de pádel y realización de actividades de mantenimiento.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta norma, aquellos que ostenten la condición de usuarios de las instalaciones deportivas del gimnasio y pistas de pádel o beneficiarios de las actividades de mantenimiento, en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en la presente norma reguladora.

Artículo 3. Nacimiento y cese de la obligación.

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que comience a prestarse la actividad de mantenimiento o a utilizarse las instalaciones deportivas del gimnasio y/o pistas de pádel.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la utilización de las instalaciones o de la prestación de la actividad, cuando se cause baja definitiva en el servicio, o se acuerde la supresión del mismo.





Artículo 4. Cuantía.

El importe a abonar por el usuario se determinará en función del cuadro de precios públicos contenido en el **anexo** que acompaña a la presente norma reguladora.

Se establecen dos categorías de precios públicos en función de la condición del/de la usuario/a, es decir, si dispone o no de carnet deportivo.

Artículo 5.- Carnet Deportivo.

El Ayuntamiento de Las Gabias pone a disposición de los/as usuarios/as que lo deseen el CARNET DEPORTIVO de la Concejalía de Deportes, que permite a los poseedores del mismo disfrutar de precios públicos con tarifas diferenciadas. El mismo debe solicitarse a la Concejalía de Deportes, regulándose su expedición en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 6. Gestión y cobro.

La gestión y recaudación del precio público corresponderá al Ayuntamiento de Las Gabias, y se exigirá en régimen de **depósito previo**, debiendo el usuario acreditar el ingreso del precio público en el momento de la utilización de las instalaciones o la prestación del servicio o actividad. No se permitirá la utilización de instalaciones o la prestación de servicios sin el depósito previo del precio público correspondiente.

El importe total a abonar será el resultante de la petición realizada, **sin posibilidad de fraccionamiento de pago**. En el caso de reserva de instalaciones por temporada, el depósito previo se abonará **con anterioridad al 1 de septiembre**, fecha en la que tiene lugar el comienzo de la temporada. Con anterioridad al 31 de diciembre se liquidarán las diferencias apreciadas, caso de que existan, en aplicación de los precios públicos correspondientes. Los obligados al pago que no acrediten el pago de las liquidaciones indicadas, perderán el derecho al uso de las instalaciones.

Cuando la suspensión del servicio o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca por causas imputables al Ayuntamiento de Las Gabias se procederá a la devolución del 100% del precio público abonado.

En caso de inclemencias climatológicas que impidan objetivamente el servicio deportivo o utilización de la instalación, se procederá a la asignación de otra fecha y horario a solicitud del/de la interesado/a, con la correspondiente aprobación del Área de Deportes. En ningún caso procederá la devolución del precio público.





La devolución del precio público deberá ser solicitada por el/la interesado/a en el Registro del Ayuntamiento de Las Gabias, acompañando la petición con los documentos y justificantes que sean necesarios.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. IVA.

Al importe de los precios públicos correspondientes será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y previa derogación y modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de instalaciones deportivas en lo que se refiere a la regulación del uso del gimnasio y pista de pádel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





ANEXO: PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.

	CONCEPTO		TARIFA CARNET DEPORTIVO	TARIFA SIN CARNET DEPORTIVO
GIMNASIO	Gimnasio + Clases dirigidas (horario completo)/mes		20,00 €	25,00 €
	Gimnasio + Clases dirigidas (horario mañana)/mes		15,00 €	18,00 €
	Entrada puntual gimnasio o clases dirigidas		2,50 €	4,00 €
	Mensualidad actividades dirigidas	2 días/semana	16,00 €	20,00 €
		3 días/semana	19,00 €	25,00 €
	Bono 10 usos Gimnasio (Válido 365 días desde su expedición)		20,00 €	35,00 €
	Bono 20 usos Gimnasio (Válido 365 días desde su expedición)		36,00 €	64,00 €
	Bono 30 usos Gimnasio (Válido 365 días desde su expedición)		48,00 €	87,00 €
PROGRAMA DEPORTE ACTIVO	Mantenimiento	Mensual	10,00 €	12,00 €
PISTA PÁDEL	1 hora sin luz		5,00 €	6,00 €
	1 hora con luz		6,00 €	7,00 €
	90 minutos sin luz		8,00 €	9,00 €
	90 minutos con luz		9,00 €	11,00 €
	Bono 10 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición)		40,00 €	50,00 €
	Bono 10 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)		50,00 €	60,00 €





	Bono 20 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición)	75,00 €	95,00 €
	Bono 20 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)	95,00 €	115,00 €
	Pala de pádel (Alquiler unidad/hora)	2,00 €	3,00 €
PISTA DE PÁDEL CUBIERTA	1 hora sin luz	7,00 €	8,00 €
	1 hora con luz	8,00 €	10,00 €
	90 minutos sin luz	10,00 €	12,00 €
	90 minutos con luz	11,00 €	15,00 €
	Bono 10 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición)	55,00 €	70,00 €
	Bono 10 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)	65,00 €	80,00 €
	Bono 20 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición)	100,00 €	125,00 €
	Bono 20 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)	125,00 €	150,00 €
PROGRAMA ENVEJECIMIENTO	Programa de envejecimiento activo + 65 años(anual)	10,00 €	20,00 €





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de junio de 2020 aprobó la modificación de la norma reguladora del precio público del gimnasio y pista de pádel.

El texto íntegro de la modificación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108 de 15 de julio de 2020 (páginas 42 y siguientes) en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto refundido de la norma reguladora del precio público del gimnasio y pista de pádel, se publica en el Portal de Transparencia en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Dicho texto refundido contiene el texto inicial del precio público:

- Aprobación publicada en el B.O.P. número 248, de fecha 31/12/2019.

**Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí**



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20220514919
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 25/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/03/2022 09:45:12		Fecha: 25/03/2022 Hora: 09:45

